

Bruselas, 5 de abril de 2019
(OR. en)

8088/19

**Expediente interinstitucional:
2016/0284 (COD)**

**CODEC 844
PI 63
RECH 205
EDUC 189
COMPET 302
AUDIO 59
CULT 64
DIGIT 72
TELECOM 159**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se establecen normas sobre el ejercicio de los derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea de los organismos de radiodifusión y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, y por la que se modifica la Directiva 93/83/CEE del Consejo (primera lectura) – Adopción del acto legislativo

1. El 14 de septiembre de 2016, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia¹, que se basa en el artículo 114 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 25 de enero de 2017².

¹ Documento 12258/16.

² DO C 125 de 21.4.2017, p. 27.

3. El 28 de marzo de 2019, el Parlamento Europeo adoptó en primera lectura su posición sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo³.
4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
 - apruebe, como punto «A» del orden del día de una próxima sesión, la posición del Parlamento Europeo, tal como figura en el documento PE-CONS 7/19, con la abstención de Eslovenia;
 - disponga que se haga constar en el acta de dicha sesión la declaración que figura en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

³ Documento 7756/19.